

Pública de la Consejería de Presidencia, y entre cuyas funciones estará la de velar por la uniformidad de criterios en la gestión de las diferentes listas de espera.

12.7.- Los integrantes de la lista de espera deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para el nombramiento de funcionarios de carrera y referidos al mismo momento, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento como funcionarios interinos. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la lista de espera.

12.8.- Los integrantes de la lista que hubieran sido nombrados funcionarios interinos volverán a ocupar la posición que les correspondiera en ella, una vez finalizada su situación de interinidad.

12.9.- La renuncia injustificada a la cobertura o desempeño del puesto ofertado conllevará la exclusión definitiva de la lista.

13.- Presentación de documentación acreditativa.

13.1.- En el plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que incapacite para la prestación del servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado o, caso de que éste no estuviera acogido a cualquier Régimen del Sistema de Seguridad Social, por los facultativos de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualesquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualesquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 16 de mayo de 2003.-El consejero de Presidencia, Jesús María Bermejo Hermoso.



GOBIERNO DE CANTABRIA

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO TÉCNICO AUXILIAR, ESPECIALIDAD INFORMÁTICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA CONVOCADAS POR ORDEN DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA DE FECHA 16 DE MAYO DE 2003. BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA EXTRAORDINARIO NUMERO 16, DE 22 DE MAYO DE 2003.

CONVOCATORIA 2003/16

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO		DOMICILIO: Calle o plaza y número	
LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO

OPOSICION PROMOCION INTERNA
 CONCURSO-OPOSICION OPTA A LA RESERVA DE PLAZAS PARA PERSONAS CON MINUSVALIA IGUAL O SUPERIOR AL 33%

PERSONA CON DISCAPACIDAD compatible con las funciones del CUERPO TÉCNICO AUXILIAR, ESPECIALIDAD INFORMÁTICA. Indíquese las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios.

Aporta fotocopia de cartilla de demanda de empleo, para justificar exención de derechos de examen.

Aporta titulación:

Ejercicio voluntario y de mérito: Inglés Francés

El abajo firmante solicita ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requieran, adjuntando a esta solicitud fotocopia del DNI en vigor.

En a de de 2003
(FIRMA DEL SOLICITANTE)

ESPACIO RESERVADO PARA EL SELLO DEL REGISTRO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA	JUSTIFICACION DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN EN LA CUENTA NUMERO 0049-5742-55-2316218655 DE LA AGENCIA URBANA NUMERO 2 DEL SANTANDER CENTRAL HISPANO. CUANTIA:
	SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

03/6262

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Orden de 16 de mayo de 2003, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Técnico de Protección Civil, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Convocatoria 2003/17.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Técnico de Protección Civil, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Plazas convocadas.

Se convoca para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de una (1) plaza perteneciente al Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Técnico de Protección Civil, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Grupo de Titulación "C", correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2003.

2.- Bases y Programa.

Las bases y el programa a que ha de ajustarse la presente convocatoria, son las contenidas en la Orden de la Consejería de Presidencia de 16 de mayo de 2003, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 16, de 22 de mayo de 2003.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que será entregado gratuitamente en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Casimiro Sainz, número 4, 39003 – Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo I a la presente convocatoria.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.3.- A la solicitud se acompañará una fotocopia legible del Documento Nacional de Identidad el cual habrá de encontrarse en vigor en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, o acompañarse del resguardo acreditativo de la solicitud de su renovación.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.4.- Las solicitudes irán dirigidas al Excelentísimo Sr. Consejero de Presidencia, y se presentarán en los citados Registros, en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre). Los meros errores de hecho que pudieran derivarse de la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia escrita de los interesados.

3.5.- Los aspirantes no podrá presentar más de una solicitud para cada proceso convocado.

4.- Derechos de examen.

4.1.- Los derechos de examen serán de 12,02 €, y serán objeto de ingreso en la cuenta corriente número 0049-6742-58-2916218065 del "Santander Central Hispano", agencia urbana número 2, sita en C/ Hernán Cortés – 61, de Santander, abierta a nombre de "Gobierno de Cantabria".

4.2.- En la solicitud de participación en esta convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

4.3.- Estarán exentos del pago de estos derechos de examen los interesados que se encuentren en situación legal de desempleo, que acreditarán con la presentación de la cartilla de demandante de empleo expedida, al menos, con tres meses de antelación a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

4.4.- La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

4.5.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, exceptuándose a los interesados que fueran excluidos del proceso selectivo por no reunir los requisitos de participación exigidos en esta convocatoria, y previa instancia presentada al efecto por aquéllos, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto 49/1985, de 10 de junio, sobre indemnizaciones por razón del servicio ("Boletín Oficial de Cantabria" número 95, de 14 de junio de 1985).

5.- Condiciones y requisitos de participación.

5.1.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de los treinta.

c) No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que impida ejercer las funciones de las plazas a cubrir de las que se especifican en el Anexo II.

d) No haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior o equivalente, expedido por el Estado español o debidamente homologado.

f) Estar en posesión del Título de Buceador Profesional de 2ª restringido o equivalente, expedido por el Estado Español o debidamente homologado.

g) Estar en posesión del Título de Técnico de Salvamento Acuático, expedido por Cruz Roja Española o la Federación Española de Salvamento y Socorrismo.

h) Estar en posesión del Título de Radio Telefonista Naval restringido, expedido por el Estado español o debidamente homologado.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

i) Permiso de conducir de la clase B, con autorización BTP.

5.2.- Todos estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera; siendo acreditados caso de superarse el proceso selectivo, en la forma indicada en la norma decimotercera de esta Orden.

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, Resolución del Consejero de Presidencia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La oposición será realizada por todos los aspirantes.
b) El ejercicio voluntario y de mérito podrá ser realizado por los aspirantes incluidos en la relación definitiva de aprobados, y siempre que hayan indicado en el modelo de solicitud de participación tal circunstancia, señalándose expresamente en la misma el idioma, inglés o francés, por el que se opte, en su caso.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumada las puntuaciones obtenidas en la oposición y, en su caso, la obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito.

7.2.- Oposición.

7.2.1.- La oposición consta de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

7.2.2.- Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1.- El primer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cincuenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos de la parte referida como Anexo I (programa de materias comunes) a la Orden reguladora de las bases.

Como quiera que el programa que integra el Anexo I es común para el Cuerpo Técnico Auxiliar, en las especialidades de Delineante, Informática y Técnico de Protección Civil, el primer ejercicio será también común y se desarrollará conjuntamente para las referidas especialidades.

Se podrá constituir una Comisión Delegada de los Tribunales Calificadores a quien corresponderá la elaboración del ejercicio.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de cuarenta y cinco minutos.

7.2.2.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,2 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,1 puntos por cada respuesta incorrecta. La puntuación máxima posible a obtener en este ejercicio será de 10 puntos.

7.2.2.4.- Para superar el primer ejercicio será necesarios que la puntuación total obtenida conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, alcance cinco puntos.

7.2.3.- Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1.- El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito dos temas, extraídos al azar por el Tribunal, del programa que figura como Anexo II (programa de materias específicas) a la Orden reguladora de las bases.

7.2.3.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.2.3.3.- Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

7.2.3.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.4.- Tercer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.4.1.- Acreditación. La aptitud física de los aspirantes para la realización de las pruebas previstas se acreditará con la presentación de un certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por Colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante no está afectado por ninguna de las causas de exclusión que se recogen en el cuadro de exclusiones médicas que figura en el Anexo II a la presente Orden de convocatoria y que se presentará junto con la solicitud de participación.

Sin perjuicio de la obligación de los aspirantes de aportar el certificado médico solicitado, el Tribunal Calificador podrá, en cualquier momento del proceso selectivo, someter a los aspirantes a un reconocimiento médico dirigido a comprobar que no se aprecia en los mismos ninguna de las causas de exclusión que figuran en el Anexo II a la presente Orden de convocatoria. Dicho reconocimiento sería realizado por los servicios médicos de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria, o por un servicio médico contratado para tal fin.

7.2.4.2. Consistirá en la realización de las siguientes pruebas físicas, aplicándose el reglamento y la baremación específicos para hombres y mujeres y realizándolas en el orden que están descritas.

a) Levantamiento de peso.

Finalidad: valor de la fuerza general.

Descripción: elevar una barra con discos que en su conjunto pesen 60 kgs. para los hombres y 40 kgs. para las mujeres, desde el suelo hasta quedar con los brazos estirados por encima de la cabeza.

Intentos: si el primero fuera nulo, se permitirá un segundo intento.

Ejecución: el/la aspirante se situará frente a la barra, que estará en el suelo, agarrándola con las dos manos. A partir de ahí tratará de subirla hasta conseguir situarla por encima de la cabeza con los brazos estirados. No es necesario emplear una técnica determinada. Para bajarla no podrá recibir la ayuda de otras personas.

Descalificación: no conseguir subirla una vez que se haya despegado del suelo.

b) Barra de equilibrio.

Finalidad: valorar el equilibrio.

Descripción: pasar andando una vez hacia delante, otra hacia atrás y otra de lado, sin bajarse del aparato entre ellas, por encima de una barra de 5 metros de largo y 10 cms. de ancho situada a un metro de altura.

Intentos: el/la aspirante subirá a la barra de la forma que desee y la prueba comenzará cuando esté colocado/a de pie en el extremo de la misma. Desde allí hará tres recorridos, uno hacia delante, el segundo hacia atrás y el tercero de lado, abandonando la barra de un salto una vez acabado este último recorrido.

Descalificación:

- Caer en alguno de los tres recorridos.

- No realizarlos en el orden establecido.

c) Tropa de cuerda lisa.

Finalidad: medir la fuerza del tren superior.

Descripción: subir por una cuerda lisa hasta una altura de seis metros para los hombres y cinco metros para las

mujeres, sin ningún tipo de presa de piernas y en un tiempo máximo de doce segundos.

Intentos: se efectuará un solo intento.

Ejecución: el/la aspirante se colocará de pie al lado de la cuerda. A la voz de "preparado/a" colocará una mano a una altura no superior a dos metros y a la voz de "ya" comenzará a subir por la cuerda. El cronómetro se detendrá cuando el/la aspirante sobrepase la marca de 6/5 metros con las dos manos.

Descalificación:

- Hacer algún tipo de presa de piernas o apoyarse en los pies para subir.

- Detenerse en cualquier momento del recorrido.

- No superar con las dos manos la marca correspondiente a los 6/5 metros.

d) Carrera de 3.000 metros lisos.

Finalidad: valorar la resistencia aeróbica.

Descripción: recorrer la distancia de 3.000 metros en pista por la calle libre, en un tiempo máximo de 11,34 minutos para los hombres y 13,05 minutos para las mujeres.

Intentos: se efectuará un solo intento.

Ejecución: el/la aspirante a la voz de "a sus puestos" se colocará en la pista en el lugar señalado, detrás de la línea de salida, sin sobrepasarla. A la voz de "listos", inclinará el tronco hacia delante y a la voz de "ya" o pitido de silbato empezará a correr la distancia indicada. Se permitirá el uso de zapatillas de clavos de 5 mm.

Descalificación: las que marca el Reglamento Internacional de Atletismo Amateur.

e) 400 metros de nado libre.

Finalidad: valorar la soltura en el agua.

Descripción: nadar la distancia de 400 metros en piscina y por calles separadas en un tiempo máximo de 6,50 minutos para los hombres y 7,30 minutos para las mujeres.

Intentos: se efectuará un solo intento.

Ejecución: el/la aspirante se colocará al borde de la piscina o en el poyete de salida que hay encima del mismo borde o bien dentro de ella con la mano apoyada en el poyete de salida o en su falta al borde de la piscina. A la voz de "preparados" adoptarán la posición que favorezca el salto desde el borde o la impulsión en la pared y a la voz de "ya" o pitido se lanzarán o impulsarán para realizar los 400 metros al estilo que deseen.

No se permitirá el uso de bañador de neopreno.

Descalificación:

- Agarrarse a la pared o a la corchera.

- Tocar con los pies el fondo de la piscina.

- Detenerse a descansar aunque sea sin ningún apoyo.

f) Prueba de vértigo.

Descripción: consistirá en la ascensión y descenso de la escalera de un vehículo autoescala, hasta una altura de 30 metros con una inclinación de 60 grados.

Ejecución: el/la aspirante subirá a la escalera por un extremo inferior con la ayuda de la portátil de acceso a la misma. Recorrerá la escalera en toda su longitud hasta que toque con una mano en el último peldaño.

Descalificación: cuando el/la aspirante abandone la autoescala antes de tocar el último peldaño.

El ejercicio se valorará de acuerdo con los baremos establecidos en el Anexo III a la Orden reguladora de las bases, reconduciendo los tiempos realizados a una escala de 10 puntos, salvo la prueba de vértigo que se calificará como apto/no apto. La puntuación máxima será de 30 puntos.

7.2.5.- Calificación de los ejercicios que hayan de ser leídos ante el Tribunal.

7.2.5.1.- La calificación de los ejercicios que deban ser leídos ante el Tribunal por los aspirantes se realizará mediante papeletas anónimas.

7.2.5.2.- La calificación a otorgar a cada aspirante será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no computarán las dos notas extremas (mínima y máxima) o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, dividiéndose el total por el número de papele-

tas restantes, siendo el cociente obtenido la puntuación a otorgar. A estos efectos el Tribunal no podrá actuar de forma conjunta con los miembros suplentes.

7.3.- Ejercicio voluntario y de mérito.

7.3.1.- Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, podrán optar por la realización de un ejercicio para acreditar el conocimiento y comprensión del idioma inglés o francés, según la opción que, en su caso, hayan realizado los aspirantes en su solicitud de participación.

7.3.2.- Esta prueba consistirá en la realización de una traducción escrita directa y otra inversa, sin diccionario, de dos textos propuestos por el Tribunal, durante cuarenta y cinco minutos.

7.3.3.- La calificación de esta prueba será de cero a cinco puntos, si bien será necesario obtener 2,5 puntos para superarla. La puntuación obtenida en este ejercicio, siempre que haya sido igual o superior a 2,5 puntos, se sumará a la obtenida en el proceso selectivo a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

8.- Sistema de calificación.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo, se ordenará a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- La relación de aspirantes seleccionados se hará pública por el Tribunal, exponiéndola en los locales donde se hubiera realizado el último ejercicio obligatorio, señalándose en aquella la fecha y lugar de realización del ejercicio voluntario y de mérito.

8.4.- La puntuación obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito se sumará a la obtenida en el proceso selectivo, a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

8.5.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en los locales donde se hubiera realizado el último ejercicio eliminatorio, así como en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es> y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia.

8.6.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio, posteriormente, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio y, por último, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la norma 9.1. de la presente Orden.

9.- Desarrollo de los ejercicios.

9.1.- En las pruebas que requieran lectura o exposición verbal, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "X", según Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 10 de marzo de 2003 ("Boletín Oficial del Estado" número 63, de 14 de marzo), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" número 85, de 10 de abril), siendo convocados los aspirantes en llamamiento único y resultando excluidos quienes no comparezcan.

9.2.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos

carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

9.3.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación del anuncio de las restantes pruebas en el "Boletín Oficial de Cantabria". Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las anteriores pruebas con, al menos, veinticuatro horas de antelación al comienzo de las mismas si se trata de un nuevo ejercicio, o con doce horas de antelación si se trata del mismo ejercicio.

9.4.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.5.- El Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban leerse ante él mismo, se corrijan sin conocer la identidad de los aspirantes. El tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

9.6.- Los resultados de cada ejercicio se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hubieran realizado y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: [http:// www.cantabria.es](http://www.cantabria.es).

9.7.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

10.- Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador estará constituido en la forma siguiente:

- Presidente: Consejero de Presidencia o persona en quien delegue.

- Vocales:

a) Tres representantes designados a propuesta de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, uno de los cuales, al menos, deberá pertenecer al mismo Cuerpo al que se opte.

b) Dos representantes sindicales designados a propuesta de sus correspondientes órganos de representación.

- Secretario: Será designado por el Consejero de Presidencia, y actuará con voz pero sin voto.

10.2.- De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y a sus suplentes.

11.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: [http:// www.cantabria.es](http://www.cantabria.es).

12.- Confección de lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de los puestos reservados a funcionarios que se consideren necesarios, constituida por aquellos aspirantes que, habiendo superado, al menos, el primer ejercicio eliminatorio no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por no encontrarse, en razón a la puntuación global obtenida en aquél, dentro de la relación definitiva de aprobados a que se refiere la norma 8.1 de la presente Orden, fijándose en veinte (20) el número máximo de aspirantes a incluir, en su caso, en la citada lista de espera.

12.2.- El orden de inclusión en la lista será el que resulte de la puntuación obtenida en las pruebas superadas; en primer lugar se incluirán los aspirantes que hayan superado los tres ejercicios de la oposición; en segundo lugar, se incluirán los aspirantes que hayan superado dos ejercicios de la oposición, y si fuera necesario, aquéllos que hubieran superado un solo ejercicio. En caso de empate, se aplicarán los criterios dirimentes previstos en la norma 8.6, en la medida en que sea posible.

12.3.- Una vez confeccionada la lista de espera, se procederá a su publicación oficial en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: [http:// www.cantabria.es](http://www.cantabria.es).

12.4.- La validez y eficacia de la lista de espera cesarán automáticamente una vez sea publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" la resolución de un nuevo proceso selectivo para el acceso al Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Protección Civil.

12.5.- Corresponde a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia la gestión y tramitación de la lista de espera.

12.6.- Se creará una única Comisión Paritaria de Control y Seguimiento de las listas de espera, que estará compuesta por un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales con representación en la Junta de Personal, e igual número de representantes de la Administración, y que será presidida por un funcionario de carrera designado por la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, y entre cuyas funciones estará la de velar por la uniformidad de criterios en la gestión de las diferentes listas de espera.

12.7.- Los integrantes de la lista de espera deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para el nombramiento de funcionarios de carrera y referidos al mismo momento, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento como funcionarios interinos. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la lista de espera.

12.8.- Los integrantes de la lista que hubieran sido nombrados funcionarios interinos volverán a ocupar la posición que les correspondiera en ella, una vez finalizada su situación de interinidad.

12.9.- La renuncia injustificada a la cobertura o desempeño del puesto ofertado conllevará la exclusión definitiva de la lista.

13.- Presentación de documentación acreditativa.

13.1.- En el plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que incapacite para la prestación del servicio, de acuerdo con las exclusiones médicas recogidas en el Anexo II. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado o, caso de que éste no estuviera acogido a cualquier Régimen del Sistema de Seguridad Social, por los facultativos de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualesquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualesquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 16 de mayo de 2003.-El consejero de Presidencia, Jesús María Bermejo Hermoso.



GOBIERNO DE CANTABRIA

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO TÉCNICO AUXILIAR, ESPECIALIDAD TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA CONVOCADAS POR ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DE FECHA 16 DE MAYO DE 2003, BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA EXTRAORDINARIO NUMERO 16, DE 22 DE MAYO DE 2003.

CONVOCATORIA 2003/17

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO		DOMICILIO: Calle o plaza y número	
LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO

OPOSICION PROMOCION INTERNA
 CONCURSO-OPOSICION OPTA A LA RESERVA DE PLAZAS PARA PERSONAS CON MINUSVALIA IGUAL O SUPERIOR AL 33%

PERSONA CON DISCAPACIDAD compatible con las funciones del CUERPO TÉCNICO AUXILIAR, ESPECIALIDAD TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL. Indíquese las adaptaciones en tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios.

Aporta fotocopia de cartilla de demanda de empleo, para justificar exención de derechos de examen

Aporta titulación

Ejercicio voluntario y de mérito: Inglés Francés

El abajo firmante solicita ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requieran, adjuntando a esta solicitud fotocopia del DNI en vigor.

En de de 2003
(FIRMA DEL SOLICITANTE)

ESPACIO RESERVADO PARA EL SELLO DEL REGISTRO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA	JUSTIFICACION DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN EN LA CUENTA NÚMERO 0049-6742-59-2916218085 DE LA AGENCIA URBANA NÚMERO 2 DEL SANTANDER CENTRAL HISPANO. CUANTIA:
	SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

ANEXO II

Cuadro de exclusiones médicas

El /La aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

A. Oftalmología: No padecer:

1. Disminuciones en la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo mejor y 1/3 en el ojo peor medida sin corrección.
2. Retinopatía (Se admite la Coriorretinitis Central Serosa).
3. Retinosis pigmentaria.
4. Hemeralopia.
5. Hemianopsia.
6. Diplopia.
7. Discromatopsias importantes.
8. Glaucoma.
9. Afaquias, Pseudoafaquias.
10. Subluxación del cristalino.
11. Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
12. Queratitis crónica.
13. Alteraciones oculomotoas importantes.
14. Dacriocistitis crónica.
15. Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
16. Tumores oculares.
17. Amputación importante del campo visual en ambos ojos.
18. Daltonismo.

B. Otorrinonaringología: No padecer:

19. No se permitirá audífono.
20. La agudeza auditiva conversacional será medida según las normas P.C.B (Pérdida Global Binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.
21. Tráuma acústico o Sordera Profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4.000 Hertzios una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.L.(Early Loss Index).
22. Vértigo.
23. Dificultades importantes en la fonación.
24. Perforación timpánica.

C. Aparato locomotor: No padecer:

25. Enfermedades y limitaciones de movimientos: No se admitirán grados de movilidad inferiores a:
 - Extremidades superiores:
 - Hombro:
 - 26. Elevación progresiva en anteversión hasta 180°.
 - 27. Abducción hasta 120°.
 - 28. Dinamometría Escapular menor de 25 kilos en hombres y 15 en mujeres.
 - Codo:
 - 29. Flexión hasta 140°.
 - 30. Extensión hasta 0°.
 - 31. Supinopronación: de 0° a 180°
 - Muñeca:
 - 32. Flexo-Extensión hasta 120°.
 - Manos y dedos:
 - 33. Dinamometría: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos en hombres y 15 en mujeres.
 - 34. Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.
 - 35. Falta o pérdida, en cada mano, de más de dos falanges distales de los dedos 2º, 3º, 4º y 5º, o de cualquier falange media o proximal.
 - 36. Falta de una mano o de cualquier parte de la misma salvo los dedos según se describe anteriormente.
 - Extremidades inferiores.
 - Cadera:
 - 37. Flexión hasta 120°.

38. Extensión hasta 10° (mas allá de 0°).
39. Tener una extremidad inferior más corta que la otras (mayor de 1 cm) previo Rx.

Rodilla:

40. Extensión completa.

41. Flexión hasta 130°.

42. Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

Tobillo:

43. Flexio-extensión dorso plantar hasta 145°

Pie:

44. Pie zambo.

45. Pie plano.

46. Pie plano espástico.

47. Pie cavus.

Dedos:

48. Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.

49. Falta de cualquier falange de cualquier dedo.

50. Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.

51. Hallus Valgus.

52. Dedo de martillo.

—Columna vertebral:

53. Escoliosos mayor de 7°.

54. Costilla accesoria que produzca "Robo de Subclavia"

55. Hernia discal.

—Enfermedades varias:

56. Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.

57. Osteomielitis.

58. Osteoporosis.

59. Condromalacia.

60. Artritis.

61. Luxación recidivante.

62. Parálisis muscular.

63. Miotonia congénita.

64. Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad.

D. Aparato digestivo: No padecer:

65. Cirrosis.

66. Hepatopatías crónicas.

67. Pancreatitis crónica.

68. Úlcera sangrante recidivante.

69. Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

70. Hepatopatías agudas con repercusión enzimática.

E. Aparato cardiovascular: No padecer:

71. Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg en tres tomas.

72. Hipotensión inferior a 90/50 mmHg en tres tomas.

73. Insuficiencia cardíaca.

74. Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.

75. Coronariopatías.

76. Arritmias importantes.

77. Cariopatías congénitas y anomalías de grandes vasos, valvulopatías que disminuyan la capacidad cardiovascular del opositor.

78. Taquicardia sinusal permanente demás de 120 latidos por minuto.

79. Flutter.

80. Fibrilación.

81. Síndromes de preexcitación.

82. Bloqueo aurículo-ventricular de 2° o 3° grado.

83. Extrasístoles patológicas.

84. Valvulopatías.

85. No se admitirán prótesis valvulares.

86. Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.

87. Insuficiencia arterial periférica.

88. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos o estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.

89. Secuelas post-tromboembólicas.

90. Defectos y deformaciones de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos.

91. Pericarditis endocarditis, miocarditis y miocardiopatías de evolución crónica o que alteren la función cardiovascular.

F. Aparato respiratorio: No padecer:

92. Disminución del VEMS por debajo del 80%

93. EPOC

94. Asma bronquial

95. Atelectasia

96. Enfisema

97. Neumotorax recidivante

98. Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar.

G. Sistema nervioso central: No padecer:

99. Alteraciones del equilibrio, marcha y coordinación psicomotriz que impida el normal desarrollo de la función.

100. Parkinson, Corea o Balismo.

101. Epilepsia.

102. Esclerosis múltiples.

103. Ataxia.

104. Arterioesclerosis cerebral sintomática.

105. Vértigo de origen central.

106. Síndrome vertiginoso de cualquier etiología persistente.

107. Neuropatías periféricas parciales o totales que alteren la sensibilidad o movilidad corporal de forma manifiesta.

108. Alteraciones psiquiátricas de base.

109. Cualquier grado de hiposmia.

H. Piel y faneras: No padecer

110. Cicatrices que produzcan limitación funcional importante y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal no permitan el desarrollo de la actividad profesional a la que se opta.

I. Aparato genital:

111. Disgenesias, hipogonesias y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismo verdaderos en ambos sexos, así como el pseudohermafroditismo y el testículo feminizante en los varones siempre que causen problemas de salud en los aspirantes.

112. Prolapsos genitales no corregibles en la mujer.

J. Sangre y Organos Hematopéyicos:

114. Leucosis, enfermedades linfoproliferativas y neoplasias eritroides.

115. Diátesis hemorrágicas patológicas.

116. Síndrome de deficiencia inmunitaria.

K. Otros procesos patológicos: No padecer:

117. Diabetes tipo I o II.

118. Diabetes insípida.

119. Enfermedad de Cushing.

120. Enfermedad de Addison.

121. Insuficiencia renal crónica.

122. Falta de un riñón.

123. Enfermedades renales evolutivas.

124. Hemopatías crónicas graves.

125. Pruebas analíticas compatibles con patología de base.

126. Tumores malignos invalidantes.

127. Tuberculosis.

128. Hernia inguinal.

129. Análisis de orina: Albuminuria y/o Cilindruria importantes.

L. No alcoholismo ni drogodependencia: Será resuelta la exclusión inmediata del proceso selectivo de aquellos/as aspirantes que presenten síntomas de alcoholismo o drogodependencia.

M. Cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal Médico dificulte o impida el desarrollo de las funciones de la profesión a la que se opta.

Funciones del Tribunal Médico

El Tribunal Médico tendrá la condición de colaborador del Tribunal de selección, de conformidad con lo dispuesto en las bases generales, ejerciendo las funciones que le correspondan dentro de su condición y, en particular, las siguientes:

1. Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente para el diagnóstico de las patologías incluidas en el cuadro.
2. Realización del reconocimiento médico de los/las opositores/as.
3. El Tribunal tendrá la atribución de solicitar los informes que estime pertinentes al examinar (historial clínico) o a especialistas ajenos al Tribunal.
4. Elevar los resultados al Tribunal de Selección en forma de apto o no apto, motivadamente, quien ratificará o modificará la propuesta, como órgano competente.
5. Informar al interesado/a, previa petición por escrito, de su causa de exclusión; salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamientos que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de no aptos por motivo de exclusión médica en los tabloneros de anuncio.
6. Tras las pruebas físicas se podrá realizar control de consumo de estimulantes o cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los/las aspirantes, siendo eliminados de la selección los que resulten positivos.

03/6263

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Orden de 16 de mayo de 2003, regulando las bases y el programa a los que habrá de ajustarse la convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de oposición, para el acceso a plazas del Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Decreto 18/2003, de 27 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2003 (B.O.C. número 61, de 31 de marzo), prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En base a lo anteriormente expuesto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (B.O.C. extraordinario número 4, de 1 de abril),

DISPONGO

Artículo primero.- Hacer públicas las bases y el programa a los que habrá de ajustarse la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que quedarán redactados de la siguiente forma:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1.- A la convocatoria de pruebas selectivas para el Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, le será aplicable lo dispuesto en la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, en las disposiciones reglamentarias correspondientes y en las presentes bases.

1.2.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- La oposición será realizada por todos los aspirantes.

- El ejercicio voluntario y de mérito podrá ser realizado por los aspirantes incluidos en la relación definitiva de aprobados, y siempre que hayan indicado en el modelo de solicitud de participación tal circunstancia, señalándose expresamente en la misma el idioma, inglés o francés, por el que se opte, en su caso.

- La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la oposición y, en su caso, la obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito.

1.3.- La oposición estará formada por los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio. Eliminatorio:

El primer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cien preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre el contenido completo del programa que figura como Anexo a esta Orden.

El tiempo para la realización de esta prueba será de setenta y cinco minutos.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,1 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta. La puntuación máxima posible a obtener en este ejercicio será de 10 puntos.

Para superar el primer ejercicio será necesario que la puntuación total obtenida conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, alcance un mínimo de seis puntos.

Segundo ejercicio. Eliminatorio:

Consistirá en copiar a máquina durante ocho minutos un texto que se facilitará a los aspirantes, que deberá transcribirse fielmente, valorándose el número de pulsaciones, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

A efectos de puntuación y de superación de este ejercicio se establece como velocidad mínima 280 pulsaciones por minuto en máquina eléctrica o 250 pulsaciones por minuto en máquina manual.

Criterios de valoración de la prueba de Mecanografía:

1. La puntuación máxima a obtener en el presente ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 para superarla.

2. Cada carácter contará una pulsación

3. Las mayúsculas contarán dos pulsaciones y los caracteres en los que haya que utilizar la tecla de mayúsculas también

4. Interlineado: cada cambio de renglón puntuará 5 pulsaciones en máquina manual y 1 en máquina eléctrica.

5. Los espacios se considerarán una pulsación cada uno de ellos.

6. Cada falta cometida restará 10 pulsaciones, con la excepción de aquellos ejercicios que tengan menos de 10 faltas. Si tuvieran más de 10 de faltas se comenzará a restar pulsaciones desde la undécima.

7. Los caracteres machacados serán considerados como dos faltas.

8. Los escritos con más de 45 faltas, incluidas las 10 primeras, serán considerados suspensos.

9. Omitir o repetir una palabra o una línea, total o parcialmente, del texto se considera como falta y restará diez pulsaciones.

10. El cambio de hoja se computará como diez pulsaciones para máquina eléctrica y quince para máquina manual.

Para la práctica de este ejercicio, los aspirantes deberán presentarse con máquina de escribir, no admitiéndose la utilización de memoria en las máquinas que la posean. No se autorizarán máquinas provistas de cintas correctoras ni se permitirá el uso de ningún otro tipo de corrector. Tampoco podrán utilizarse pantallas ni justificadores automáticos o análogos. Serán eliminados aquellos aspirantes que incumplan estas disposiciones, eliminación que podrá tener lugar durante el desarrollo de la prueba o durante su valoración.